

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 16-21 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

INFORME DEL ESPECIALISTA EN NOMENCLATURA ZOOLOGICA

1. El presente documento ha sido presentado por el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna. La Secretaría proporcionó información que ha sido incluida en las secciones 3, 4 y 5*.

Tareas relativas a la nomenclatura encomendadas al Comité de Fauna en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016)

León africano (*Panthera leo*) [Decisión 17.313]

2. La situación más reciente del león en cuanto a su nomenclatura se describe en el documento AC 29 Doc. 35, párrafos 2 a 5. En la 29ª reunión del Comité de Fauna, el Grupo de trabajo sobre nomenclatura recomendó estudiar la posibilidad de adoptar una nueva referencia de nomenclatura normalizada para *Panthera leo* en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Colombo, 2019), en concreto, la taxonomía propuesta por el Grupo de Especialistas en Felinos de la IUCN, en la que la subespecie *Panthera leo* se reduce a las subespecies nominales *P. leo leo*, que habita en África Central y Occidental, y en la India, y *P. leo melanochaita*, que habita en África Oriental y Meridional. [Referencias: Kitchener A. C., Breitenmoser-Würsten Ch., Eizirik E., Gentry A., Werdelin L., Wilting A., Yamaguchi N., Abramov A. V., Christiansen P., Driscoll C., Duckworth J. W., Johnson W., Luo S.-J., Meijaard E., O'Donoghue P., Sanderson J., Seymour K., Bruford M., Groves C., Hoffmann M., Nowell K., Timmons Z. & Tobe S. 2017. *A revised taxonomy of the Felidae*. The final report of the Cat Classification Task Force of the IUCN/SSC Cat Specialist Group. *Cat News Special Issue 11*, 80 pp.].

Identificación de los corales incluidos en la CITES en el comercio [Decisiones 17.306-17.308]

3. Para facilitar la aplicación de las Decisiones 17.306 a 17.308, la Secretaría publicó, en abril de 2018, la Notificación a las Partes núm. 2018/037, sobre Nomenclatura de los corales incluidos en la CITES, en la que se recordaba a las Partes que presentasen información sobre el grado de correspondencia entre la base de datos WoRMS y la nomenclatura que utilizaban a nivel nacional. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2018), se habían recibido seis respuestas de las Partes (a saber, Australia, China, los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Las respuestas figuran en el anexo 1 del presente documento y pueden resumirse en los siguientes términos:

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- Australia determinó un índice de discrepancia entre la nomenclatura de su base de datos nacional y la de WoRMS de aproximadamente un 15 % en los nombres científicos, y un índice de discrepancia de aproximadamente un 10 % en las autoridades designadas.
- China informó de una correspondencia del 89,6 % con su base de datos nacional.
- Los Países Bajos señalaron la presencia de identificaciones incorrectas a nivel de género.
- Nueva Zelanda confirmó que la nomenclatura utilizada en WoRMS coincide con la que se utiliza en el país.
- El Reino Unido señaló que no utilizaba una base de datos nacional sobre nomenclatura, sino que empleaba la nomenclatura normalizada que figura en la lista de control confeccionada por el CMVC-PNUMA en 2012 y utilizada en Species+. También mencionó que había discrepancias entre esa lista y WoRMS.
- Los Estados Unidos indicaron que se adherían a la orientación de nomenclatura aprobada por la Conferencia de las Partes en la CITES, pero que WoRMS era la fuente más completa y fidedigna de denominaciones taxonómicas para especies marinas. También formularon observaciones útiles sobre el uso de WoRMS y Corals of the World en diferentes regiones.

Uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada [Decisiones 17.309-17.310]

4. La Secretaría se puso en contacto con los titulares de los derechos de autor de las seis bases de datos en línea que pueden servir de referencias de nomenclatura normalizada, entre ellos, los cuatro que se mencionan en la Decisión 17.309 (marcados con un asterisco* a continuación), para estudiar la posibilidad de utilizar versiones temporales específicas para los servicios de la CITES. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2018), se habían recibido las siguientes respuestas:
 - Corals of the World: la base de datos en línea aún no está activa, pero se está elaborando según “versiones”, lo que significa que todas las versiones publicadas de la base de datos se archivarán y podrán ser consultadas en el propio sitio web.
 - Catalog of Fishes*: la solución propuesta por los titulares de la base de datos es utilizar el catálogo de peces que se actualiza mensualmente. Estarían también dispuestos a proporcionar a la CITES copias impresas de las actualizaciones.
 - FishBase*: esta base de datos proporciona sus denominaciones a WoRMS y a Catalog of Life. Esta última produce actualizaciones anuales en CD que pueden ofrecer las versiones “basadas en el tiempo” necesarias para los fines de la CITES.
 - Amphibian Species of the World*: los titulares de la base de datos sugirieron estudiar el uso de versiones históricamente archivadas de la base de datos mediante el portal web archive.org.
 - World Spider Catalog: las versiones archivadas se generan dos veces al año y pueden consultarse en el sitio web del archivo, y abarcan el período comprendido entre 2000 y el presente.

La Secretaría seguirá procurando contactar con WoRMS*, el único titular de derechos de autor del que no se ha recibido una respuesta, y proporcionará una actualización oral al respecto a petición de los interesados en la reunión del Comité de Fauna.

Nombres de familia y de orden para las aves [Decisiones 17.311-17.312]

5. La Secretaría presentará verbalmente información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 17.311 y 17.312 en la presente reunión.

Nombres científicos de especies de animales silvestres y sus parientes domesticados

6. Se señaló a la atención del Especialista en Nomenclatura Zoológica que la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN), en su “Opinion 2027 (2003: case 3010)”, dictaminó que un nombre científico sigue siendo válido desde el punto de vista de la nomenclatura si se utilizó por primera vez para una especie de animal silvestre que estuviera estrechamente relacionada con una especie de animal domesticado (que hubiese sido descrita y nombrada científicamente con anterioridad). Por consiguiente, se podría hacer referencia correctamente a las ovejas salvajes como *Ovis orientalis* si se considera que son diferentes, a nivel de la especie, de sus parientes domesticadas (es decir, *Ovis aries*, la oveja doméstica); se podría nombrar *Bubalus arnee* al búfalo de agua salvaje y no *Bubalus bubalus*, como su pariente el búfalo de agua doméstico, etc. Los límites entre las especies domesticadas y las especies silvestres siguen siendo objeto de debate en la comunidad taxonómica, pero utilizar diferentes nombres de especies para especímenes domesticados y silvestres parecería reducir las posibilidades de confusión en lo que hace a los requisitos de permisos para especímenes originarios de especies domesticadas.
7. La actual referencia de nomenclatura normalizada para mamíferos “Nomenclatural Standard Reference for mammals” (Wilson & Reeder 2005) considera que los parientes silvestres son subespecies de la especie domesticada, por lo que requieren permisos CITES en los que se emplee el nombre específico de la subespecie para la población silvestre, así como complejas anotaciones en los Apéndices para aclarar que las formas domesticadas están excluidas de los mismos. A día de hoy, existen discrepancias sobre la manera de incluir esas especies en los Apéndices, así como en las opiniones de la mayoría de los taxónomos que trabajan en grupos específicos, y en la *Nomenclatural Standard Reference for mammals* (Wilson & Reeder 2005) en los casos de *Equus africanus* / *Equus asinus* (burro salvaje / burro), *Bos frontalis* / *Bos gaurus* (gaur / gayal), *Bos grunniens* / *Bos mutus* (yak), *Bubalus* / *Bubalus arnee* (búfalo de agua), *Capra hircus* / *Capra aegagrus* (cabra) y *Ovis aries* / *Ovis orientalis* (oveja / urial). Se deberá seguir analizando la mejor manera de reducir al mínimo la inclusión en los Apéndices de nombres científicos basados en formas domesticadas. Lo ideal sería definir una referencia de nomenclatura normalizada adecuada que sistemáticamente diferencie estos taxones a nivel de la especie.

Oveja salvaje, género *Ovis*

8. La situación de la oveja en cuanto a su nomenclatura tras la adopción de Wilson and Reeder (2005) como referencia normalizada para el género *Ovis* en la CoP17 se resume en el Documento AC29 Doc. 35, párrafos 11 a 14. Como se indicó en los párrafos 6 y 7 precedentes, los efectos de la *Opinion 2027* de la ICZN complican aún más la comprensión de la nomenclatura relativa a las ovejas salvajes. El Especialista en Nomenclatura quisiera agradecer especialmente a las Autoridades Científicas de la República Popular China y la República Islámica del Irán, así como al Grupo de Especialistas en Caprinos de la UICN, por sus contribuciones a las deliberaciones en curso sobre la taxonomía de *Ovis*. En definitiva, el Especialista en Nomenclatura tuvo que concluir que, en la actualidad, no parecería haber ninguna revisión taxonómica completa del género *Ovis* que pudiera ser adoptada como referencia de nomenclatura normalizada para, de esta forma, resolver esta cuestión para la CITES. Por otra parte, es posible que las conclusiones del Examen Periódico de los complejos de especies *Ovis ammon* y *Ovis aries* puedan aportar más datos sobre el tema. En caso de que las Partes deseen adoptar una nueva referencia de nomenclatura normalizada para el género *Ovis* antes de conocerse los resultados del proceso del Examen Periódico, podría considerarse la adopción de la sección sobre *Ovis* del *Handbook of Mammals*, volumen 2 (Valdez y Weinberg, en Wilson y Mittermeier, eds., 2011; ISBN 978-84-96553-77-4) en la CoP18 (véase el anexo 1, página 2, del documento AC29 Doc. 35, con la corrección de que *Ovis aries ophion* en Wilson y Reeder 2005 es considerada un sinónimo de *Ovis gmelini*).

Apéndice III y nomenclatura

9. Los progresos en la comprensión científica de la taxonomía zoológica, y los consiguientes cambios en la nomenclatura, se aplican tanto a las especies incluidas en el Apéndice III como a las que figuran en el Apéndice I o II de la CITES. Existe un proceso claro y acordado para tratar los efectos de los cambios taxonómicos, así como los posteriores cambios de nomenclatura en la CITES, cuando se adoptan nuevas referencias de nomenclatura normalizada para las especies incluidas en los Apéndices I y II. Sin embargo, como las especies del Apéndice III son incluidas por una determinada Parte, y existen requisitos de documentación diferentes para especímenes originarios de la Parte que incluyó a la especie en el Apéndice III y los especímenes originarios de otras Partes que son Estados del área de distribución, los efectos de los cambios en la nomenclatura son, por ende, diferentes para la reglamentación de los especímenes de la Parte que los ha incluido en el Apéndice y los especímenes originarios de otros sitios.

Estas diferencias se describen en los debates del Grupo de trabajo sobre el Apéndice III, que figuran en el documento AC30 Doc. 31.

Cambios en la nomenclatura de especies de mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados incluidos en los Apéndices de la CITES

10. El CMVC-PNUMA elaboró el siguiente informe: *Animal taxonomy and nomenclature: New species and other proposed taxonomic and nomenclatural changes relating to CITES animal species*, que se presenta en el anexo 2. El Especialista en Nomenclatura quisiera expresar su más profundo agradecimiento a la Comisión Europea y la Secretaría de la CITES por la financiación proporcionada para este trabajo, así como al personal del CMVC-PNUMA por llevar adelante la labor y elaborar el informe.
11. Debido al escaso tiempo disponible entre la recepción de algunos documentos y el plazo de presentación de documentos para la AC30, no fue posible preparar un cuadro adjunto con los cambios que se producirían en los Apéndices y la Lista de especies CITES / base de datos Species+, o incluir una lista de las referencias de nomenclatura normalizada sugeridas para su aprobación en la CoP18, así como sus repercusiones para los Apéndices y la Lista de especies.
12. Otro cambio en la taxonomía-nomenclatura que ha de considerarse es el relativo al escorpión *Pandinus camerounensis*, Lourenço, 2014 (Arthropoda: Arachnida: Scorpiones: Scorpionidae), que fue descrito como especie nueva del complejo de especies *Pandinus imperator* (Koch, 1841) por Lourenço (2014), sobre la base de nuevos datos morfológicos. Si bien el artículo de Lourenço (2014) fue adoptado como referencia normalizada para *Pandinus roeseli* (Simon, 1872), parecería que la descripción de *P. camerounensis* no se ha tenido en cuenta. [Referencia: Lourenço, W.R. (2014): Nuevas consideraciones sobre la identidad y distribución de *Pandinus imperator* (C. L. Koch, 1841) y descripción de una nueva especie del Camerún (Scorpiones: Scorpionidae). - Entomologische Mitteilungen aus dem Zoologischen Museum Hamburg, 17(192): 139-151.]

Recomendaciones para la labor del Grupo de trabajo sobre nomenclatura en la AC30

13. Se sugiere que el Comité de Fauna vuelva a establecer su Grupo de trabajo sobre nomenclatura en la presente reunión con vistas a abordar las siguientes cuestiones:
 - examinar los progresos en la identificación de corales incluidos en la CITES que son objeto de comercio y posibles modos de proceder para la aplicación de las Decisiones 17.306 a 17.308, teniendo en cuenta las respuestas que figuran en el anexo 1;
 - examinar los avances en el uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea y posibles modos de proceder para la aplicación de las Decisiones 17.309 y 17.310;
 - examinar los progresos relativos a los nombres de familia y de orden para las aves y posibles modos de proceder para la aplicación de las Decisiones 17.311 y 17.312;
 - tener en cuenta las cuestiones descritas en los párrafos 2 y 6 a 8, y definir formas de avanzar en ese sentido;
 - formular recomendaciones para aprobar o rechazar los cambios de nomenclatura a los que se hace referencia en el presente documento en los párrafos 10 a 12, y que figuran en el anexo 2; y
 - examinar cualquier tema que pueda guardar relación con el Apéndice III y la inclusión de taxa superiores en los Apéndices.

Recomendaciones

14. Se invita al Comité de Fauna a estudiar el presente documento, así como la información y las recomendaciones que contiene, y a aceptar las medidas mencionadas en el párrafo 13 *supra*.